



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO**

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2022-013

**DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES,
ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS PARA
PROMOVER PROGRAMA DE RECONOCIMIENTOS PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS,
DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚMERO 2018-015 DEL 16 DE
JULIO DE 2018, Y CUALQUIER OTRA ORDEN QUE SEA AFÍN.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico dispone en el Artículo 1.018 las facultades, deberes y funciones del alcalde.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 (n) de La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 7028, establece que: “El Alcalde propiciará por conducto de la Oficina de Recursos Humanos el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales”.

POR CUANTO: Exaltando el valor incalculable de nuestros empleados y respaldando la política pública de esta administración, es nuestro interés reconocer a aquellos servidores públicos municipales que constantemente exceden las expectativas de desempeño y son ejemplo de compromiso y dedicación para con nuestra Organización.

POR CUANTO: A tenor con el Modelo de Competencias Organizacional Calidad Total Criolla y los Valores de nuestra Ciudad, Lealtad, Humanismo, Integridad, Compromiso, Valentía y Profesionalismo, deseamos continuar reconociendo su extraordinaria labor.

POR CUANTO: Nuestro Municipio cuenta con empleados comprometidos, resilientes, eficientes y con una disposición absoluta con el quehacer municipal. Estos empleados proyectan un gran sentido de pertenencia y orgullo por su trabajo, muestran destrezas sobresalientes y exceden las expectativas al realizar su trabajo o proyectos especiales. De igual forma, tienen un alto sentido de apoderamiento por sus deberes y persiguen alcanzar la excelencia al aportar el máximo de su potencial y habilidad para el logro de sus metas profesionales y las del Municipio.

POR CUANTO: Estos empleados se destacan por dirigir sus esfuerzos en maximizar la atención y los servicios brindados a los

ciudadanos de nuestra municipalidad, para que su experiencia con nosotros sea de calidad, lo que enaltece el buen nombre del Municipio y nos permite continuar siendo una ciudad vanguardista, orgullosa y vibrante en el Centro y Corazón de Puerto Rico.

POR CUANTO: En atención a la extraordinaria labor y ejemplo de estos empleados, el Municipio otorgará un reconocimiento a los servidores públicos ejemplares que se hayan destacado durante el año, como muestra de gratitud y reconocimiento por la dedicación y gran esfuerzo que realizan día a día.

POR TANTO: **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Derogar la Orden Ejecutiva Número 2018-015 del 16 de julio de 2018 y adoptar las siguientes normas que regirán el Programa de Reconocimientos para los servidores públicos del Municipio Autónomo De Caguas.

SECCIÓN 2DA.: Por cada Secretaría y grupo de Oficinas Asesoras se seleccionará uno o dos empleados, dependiendo de la cantidad de empleados en el grupo de departamentos que componen la Secretaría o grupo de Oficinas Asesoras. En el caso que la Secretaría cuente con 100 empleados o menos, se seleccionará un empleado y si cuenta con 100 empleados o más, se seleccionarán dos empleados.

SECCIÓN 3RA.: La Oficina de Recursos Humanos llevará a cabo el proceso y garantizará que la selección de los empleados merecedores de tal reconocimiento se realice conforme lo que se establece más adelante. También acreditarán el tiempo en el servicio que tiene el empleado (a) y que él o los empleados cumplen con las normas de conducta y disciplina.

SECCIÓN 4TA.: Serán elegibles para recibir este reconocimiento los empleados de carrera, incluyendo transitorios y de rango, que hayan prestado un (1) año de servicio al treinta (30) de junio del año en que se entrega el reconocimiento. De igual forma, los empleados a ser reconocidos deben cumplir de forma sobresaliente con las normas de conducta establecidas en el reglamento vigente, así como haber asistido con puntualidad al trabajo durante el período fiscal a terminarse el 30 de junio del año de la entrega del reconocimiento, según se muestra a continuación y cualquier otro requisito establecido por la Oficina de Recursos Humanos para estos fines:

- a) Asistencia - No haber incurrido en más de siete (7) ausencias esporádicas.

- b) Puntualidad - Haber cumplido con el horario establecido, sin haber incurrido en más de trece (13) tardanzas.
- c) Para estos criterios de asistencia y puntualidad no se tomará en consideración aquellas ausencias esporádicas de días o fracciones de días que hayan sido solicitadas y aprobadas con al menos dos (2) semanas de antelación.

SECCIÓN 5TA.: Se dispone que, a los empleados seleccionados al Premio Servidor Público Ejemplar, se les entregará una bonificación de quinientos dólares (\$500).

SECCIÓN 6TA.: Se establece que a los empleados nominados al Premio Manuel A. Pérez que otorga la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos , se le entregará una bonificación de quinientos dólares (\$500). Estos empleados deberán cumplir de forma sobresaliente con las normas de conducta, asistencia y puntualidad establecidas en los reglamentos de personal vigentes.

SECCIÓN 7MA.: Copia de esta Orden Ejecutiva será enviada a la Oficina de Recursos Humanos.

SECCIÓN 8VA.: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

Aprobada por el alcalde de Caguas, hoy 9 de agosto de 2022.



William E. Miranda Torres
Alcalde